Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 24067757

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20325316048 - LIS, ARIEL ALBERTO

Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 5- SECRETARIA Nº 10

Expediente: CCF 166/2020 - PULIDO, ALBERTO ANGEL c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Destino: 60000020152 - BANCO NACION - CABA - APERTURAS DE CUENTAS

Motivo: OFICIO.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de Julio de 2026.
BANCO NACIÓN

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a los autos caratulados: "PULIDO, ALBERTO ANGEL c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. 166/2020 que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 5 Secretaría N° 10, a los fines de la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente reza: "Buenos Aires, 05 de febrero de 2026.-ADS (...) Asimismo, librese DEOX al Banco de la Nación Argentina, a fin de que proceda a la apertura de la cuenta judicial, a nombre de este Juzgado y Secretaria, y como perteneciente a estos autos, en los términos del Art. 400 CPCCN (cfr. Ac. 15/20 de la CSJN), -debiendo transcribirse en el mismo la presente providencia para su efectivización- " FDO. ALEJANDRO PATRICIO MARANIELLO, JUEZ FEDERAL.

Asimismo, se hace saber que el art. 398 del CPCC, en su parte pertinente, dice: "...Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado

hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de las circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes. …", a su vez el art. 400 del CPCC, en su parte pertinente, expresa: "…Deberá otorgarse recibo del pedido de informes y remitirse las contestaciones directamente a la secretaría con transcripción o copia del oficio".

Le saluda atte.,

FECHA ENVIO: 24/07/2026 23:52:23

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 5

166/2020

PULIDO, ALBERTO ANGEL c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, de de 2026.-ADS

Atento la liquidación practicada por la parte actora, en la cual incluye el rubro "*Gastos de mediación*" y sus intereses, concepto que no fue admitido por no formar parte de la sentencia dictada en autos (cfr. sentencia de fecha 17/02/2025, fs. 251/265), hágasele saber que deberá practicar una nueva liquidación conforme los términos allí dispuestos.

Asimismo, librese DEOX al Banco de la Nación Argentina, a fin de que proceda a la apertura de la cuenta judicial, a nombre de este Juzgado y Secretaria, y como perteneciente a estos autos, en los términos del Art. 400 CPCCN (cfr. Ac. 15/20 de la CSJN), *-debiendo transcribirse en el mismo la presente providencia para su efectivización-*

#34538449#487861793#20260204090342476

Signature Not Verified

Digitally signed by ALEJANDRO PATRICIO MARANIELLO
Date: 2026.02.05 13:45:10 ART

Signature Not Verified

Digitally signed by ARIEL ALBERTO LIS
Date: 2026.07.24 23:52:23 ART

#34538449#487861793#20260204090342476